



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 18 de junio de 2019
(OR. en)

10368/1/19
REV 1

AGRI 306
VETER 36

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	18 de junio de 2019
A:	Delegaciones

N.º doc. prec.:	9571/19
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la bioseguridad: un concepto general con un planteamiento unitario para la protección de la salud animal en la UE - <i>Conclusiones del Consejo (18 de junio de 2019)</i>

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el asunto de referencia, adoptadas por el Consejo de Agricultura y Pesca el 18 de junio de 2019.

Conclusiones del Consejo
sobre la bioseguridad: un concepto general con un planteamiento unitario
para la protección de la salud animal en la UE

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- (1) RECUERDA que los brotes de las enfermedades animales transmisibles pueden tener consecuencias económicas y sociales muy graves que, además de afectar a la agricultura y el comercio, a menudo también repercuten sobre otros sectores como el turismo. Esto es especialmente cierto en el caso de las enfermedades animales transfronterizas, como la fiebre aftosa y la peste porcina africana, que pueden extenderse muy rápidamente, sin respetar las fronteras nacionales y que, en el caso de las enfermedades animales transfronterizas zoonóticas, como determinados tipos de gripe aviar altamente patógenos, pueden plantear graves riesgos también para la salud humana.
- (2) OBSERVA que, a fin de reducir al mínimo las consecuencias negativas de este tipo de enfermedades, deben redoblar los esfuerzos para prevenir su introducción en el territorio de la UE o, en el caso de las ya existentes, prevenir su propagación y erradicarlas.
- (3) Con objeto de alcanzar esos fines, HACE ESPECIAL HINCAPIÉ en el papel fundamental de la bioseguridad, que debe considerarse no solo como la gestión concreta de estas enfermedades en las explotaciones y las medidas físicas destinadas a reducir el riesgo de que aparezcan, sino también como un concepto más amplio, un planteamiento estratégico y de conjunto aplicado a la gestión de los riesgos pertinentes.
- (4) VALORA MUY POSITIVAMENTE el largo historial y los buenos resultados obtenidos por los Estados miembros y la Comisión en la lucha contra las enfermedades animales transfronterizas.

- (5) OBSERVA sin embargo con inquietud que, pese a todos esfuerzos realizados, la presencia de este tipo de enfermedades en países terceros vecinos y en territorios de los socios comerciales de la UE constituye un riesgo constante de aparición o reaparición de estas en los Estados miembros y, por tanto, INSISTE en la necesidad de una vigilancia y unos esfuerzos específicos y constantes para garantizar un nivel de protección suficiente.
- (6) Por consiguiente, DESTACA la necesidad de garantizar una capacidad de protección suficiente frente a las enfermedades animales transfronterizas en los puntos pertinentes de entrada de animales y mercancías en la UE.
- (7) OBSERVA que estas enfermedades pueden introducirse y propagarse no solo por los desplazamientos de animales, sino también a través de productos o medios de transporte infectados, llegando a salvar grandes distancias.
- (8) RECUERDA la responsabilidad de todos los operadores y profesionales que trabajan con animales, incluidos los transportistas, para reducir al mínimo el riesgo de propagación de las enfermedades animales transfronterizas con sus actividades y HACE HINCAPIÉ en particular en la responsabilidad principal de los operadores en la aplicación de las medidas de bioseguridad.
- (9) RECUERDA que numerosas enfermedades animales transfronterizas también afectan a las poblaciones de animales en libertad, y que actores como los cazadores, los observadores de aves y las organizaciones de gestión forestal y protección de la naturaleza pueden, por tanto, desempeñar un papel fundamental en su detección y control.
- (10) DESTACA la necesidad de que todos los actores, públicos o privados, cooperen y compartan la información.

- (11) Por todo lo expuesto anteriormente, INSISTE en la importancia de un planteamiento integrado de la bioseguridad y de la implicación y cooperación de todos los sectores pertinentes.
- (12) HACE HINCAPIÉ en que es necesario educar a las partes interesadas pertinentes y al público en general con objeto de concienciarlos de los riesgos de propagación de enfermedades animales transfronterizas con sus actividades, y animarlos a que adopten actitudes y comportamientos que permitan reducir dichos riesgos.
- (13) RECUERDA la importancia de un concepto de bioseguridad integrado para proteger de este tipo de enfermedades a toda la sociedad y RECONOCE que son necesarios los recursos económicos suficientes para garantizar que su funcionamiento pueda ser correcto y eficaz, ya que es mejor invertir en prevenir que gastar en curar.
- (14) ACOGE CON SATISFACCIÓN y ALIENTA la cooperación y solidaridad permanentes entre los Estados miembros y la Comisión, recordando que la intensidad de la presión infecciosa sobre los distintos Estados miembros no es siempre equivalente, debido a su situación geográfica y a otros factores, pero que una prevención y control eficaces de las enfermedades animales transfronterizas siempre redundarán en interés del conjunto de la UE.

INSTA a los Estados miembros y a la Comisión a que:

- (15) ALIENTEN Y FACILITEN la coordinación y cooperación entre todos los sectores pertinentes para prevenir la introducción y propagación de enfermedades animales transfronterizas dentro de los Estados miembros y entre ellos, con el fin de reforzar un planteamiento intersectorial e integrado de la bioseguridad.
 - (16) GARANTICEN una capacidad suficiente en materia de bioseguridad a escala nacional y de la UE.
 - (17) ALIENTEN Y APOYEN la recopilación, compilación y puesta en común de los datos epidemiológicos esenciales sobre las enfermedades animales transfronterizas con objeto de identificar las vías de introducción y propagación de estas y mejorar los modos de prevenirlas y erradicarlas.
 - (18) DETERMINEN Y APOYEN los medios adecuados para mitigar a largo plazo el riesgo que supone el factor humano, también mediante orientaciones de comunicación adecuadas y campañas de sensibilización pertinentes destinadas a todas las partes implicadas (profesionales, viajeros, cazadores, consumidores) y al público en general.
 - (19) DETERMINEN Y FACILITEN incentivos y recursos económicos para alentar y respaldar la aplicación de los elementos y actividades esenciales que englobaría un concepto integrado de bioseguridad establecido a escala nacional y de la UE.
-